



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Resolución N° 28-TC-09

VISTO: el expediente N° 004/2009 caratulado “Previa N° 21.204-06 Hotel Andorra”, y;

Considerando:

- Que con fecha 24 de abril de 2009 este Departamento de Contralor recibe la nota N° 385-A.L.-09 de la asesoría letrada del departamento ejecutivo, relacionada con la documentación de la Previa N° 21.204-06, propiedad Sr. Arturo Iglesias Paiz y Sra. Adriana Nielsens, Hotel Andorra;
- Que adjunto a la nota mencionada se recibió una serie de antecedentes relacionados con el expediente;
- Que entre ellos se cuenta con copia del dictamen N° 01-09 del 5 de febrero de 2009, de la Unidad Coordinadora del Consejo de Planificación Municipal, copia de la nota de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Producción de San Carlos de Bariloche, enviada a la Subsecretaria de Planeamiento Arq. Fabiela Orlandi, con fecha 15 de enero de 2009, copia de la nota N° 930-SPYMA-08 de fecha 10 de julio de 2008 firmada por la arq. Estela Arias, subsecretaria de Gestión Urbana de la MSCB, copia de la Disposición N° 001-SPYMA-08 de fecha 3 de julio de 2008 firmada por la Secretaria de Planeamiento y Medio Ambiente de la MSCB, arq. Fabiela Orlandi, copia de la nota N° 502-sp-06 de fecha 26 de diciembre de 2006, firmada por el Sr. Christian Almeida y nota de fecha 17 de abril de 2009 por medio de la cual la arq. Fabiela Orlandi eleva antecedentes a la asesoría letrada del dpto. ejecutivo;
- Que a su vez con fecha 22 de abril de 2009 se recibe nota del Sr. Christian Almeida, relacionada con el expediente;
- Que en función de los antecedentes obrantes el asesor letrado del Tribunal de Contralor emitió con fecha 11 de mayo de 2009 un Dictamen preliminar, por medio del cual estima que la actuación del Sr. Almeida fue contraria a derecho;
- Que con fecha 23 de junio de 2009, y a instancias de los miembros del Tribunal, el asesor letrado del cuerpo emite un nuevo dictamen donde recomienda se efectúe un formal traslado de las pruebas obrantes en el expediente al Sr. Christian Almeida, con la finalidad que este formule su defensa;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DE BARILOCHE
RESUELVE**

Art. 1º) Dar por formalmente iniciado un juicio de Responsabilidad contra el Sr. Christian Almeida por la causa de posible perjuicio a la hacienda pública derivado de su accionar en el expediente N° 403/07, previa N° 21.204-06, y córrase traslado de la presente al imputado de la acusación, para que en el plazo de 15 días hábiles, conteste por sí o por intermedio de apoderado nombrado a esos efectos, ofreciendo la prueba que considere pertinente para su defensa y el esclarecimiento de los hechos.

Art. 2º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 3º) Comuníquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 30 de junio de 2009

